



Resolución Jefatural No. 018-2014-AGN/J

Lima, 27 ENE 2014

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Alcira Santivañez Urbina de Sosa (Registro N° 140304)** y el **Informe N° 021-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº **140304** del **17 de enero de 2014** (obrante a fojas uno), doña **Alcira Santivañez Urbina de Sosa** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución; y para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **10 de enero de 2014** (obrante a fojas dos);

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa** de fecha **veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)**, otorgada ante el ex Notario **Dr. Enrique Costa Sáenz** por **Rosa Elisa Fajardo Sanchez**, a favor de doña **Alcira Santivañez Urbina de Sosa**, instrumento que se inicia en el folio número **15,056 vuelta** y finaliza en el folio número **15,061 vuelta** del Protocolo número **752** y que consta de **6 fojas útiles más 4 fojas de anexos**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío respecto a nombres y apellidos del esposo de la compareciente: Alcira Santivañez Urbina de Sosa (folio Nº 15,057), falta la firma de la compareciente señora Alcira Santivañez Urbina de Sosa (folio Nº 15,061 vuelta) y falta la firma del ex Notario Público Dr. Enrique Costa Sáenz (folio Nº 15,061 vuelta)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**;

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Estando al informe Nº 021-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/Jy Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





Resolución Jefatural No. 018-2014-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfór Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto a nombres y apellidos del esposo de la compareciente Alcira Santivañez Urbina de Sosa (folio número 15,057), tomará la firma de la señora Alcira Santivañez Urbina de Sosa (folio número 15,061 vuelta), y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Dr. Enrique Costa Sáenz (folio número 15,061 vuelta); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.



Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LUC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional